

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 66/2026
Y SUS ACUMULADAS 82/2026, 85/2026 Y
87/2026

PROMOVENTES: PARTIDO ENCUENTRO
SOLIDARIO DURANGO, PARTIDO POLÍTICO
MORENA, PODER EJECUTIVO FEDERAL Y
PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de julio de dos mil veintiséis, se da cuenta a la
Ministra María Estela Ríos González, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio CGAJ/AI/2201/2026 y anexos de Luis Arturo Azpilcueta García, Consejero General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del estado de Durango.	2821-SEPJF
2. Oficio IEPC/SE/550/2026 y anexos de Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango.	59835-MINTER
3. Oficio TEPJF-SGA-OA-964/2026 y anexo de Saul Hamud Escobar, Actuario adscrito a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	14408
4. Oficio TEPJF/P/GBG/00077/2026 y anexo de Gilberto de Guzmán Bátiz García, Magistrado Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	14409
5. Oficio 19974/2026 y anexos de Marco César Olivas Calleros, Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el estado de Durango.	14505
6. Escritos y anexos de Gerardo Alonso Sandoval Solano, Secretario de Servicios Jurídicos del Congreso del estado de Durango.	2845-SEPJF, 2847-SEPJF y 2850-SEPJF

Las promociones marcadas con los números uno, dos y seis se recibieron a través del sistema electrónico y la tres, cuatro y cinco en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal, asimismo, se precisa que las promociones con registros 59835-MINTER y 14505 son de igual contenido, al igual que las marcadas con los folios 2845-SEPJF, 2847-SEPJF y 2850-SEPJF. **Conste.**

Ciudad de México, a nueve de julio de dos mil veintiséis.

I. Informes.

Agréguese las promociones del Consejero General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo y del Secretario de Servicios Jurídicos del Congreso, ambos del estado de Durango, con las cuales rinden el informe en representación de dichos entes¹P, de conformidad con el artículo 64, párrafo segundo, de la

¹ Poder Ejecutivo del estado de Durango
En términos de las documentales que exhibe para tal efecto y de conformidad con los artículos 34, fracción V y 39, fracción X, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango**; 2 y 7, fracciones III y V, del **Reglamento Interior de la Consejería General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado**, que establecen:

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
Artículo 34. La persona titular del Ejecutivo del Estado, podrá contar con los siguientes órganos adscritos a su Despacho: (...) V. Consejería General de Asuntos Jurídicos; (...) **Artículo 39.** La Consejería General de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes atribuciones: (...) X. Representar legalmente a la persona titular del Ejecutivo, al Gobierno del Estado o a las dependencias y entidades de la administración pública estatal que así lo determine aquel, en los juicios o asuntos jurídicos en que sea parte o tenga interés el Gobierno del Estado, teniendo las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley; (...).

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 66/2026 Y SUS ACUMULADAS
82/2026, 85/2026 Y 87/2026**

Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Anexos.

Los promoventes exhiben las documentales que acompañan a su oficio y escritos.

III. Autorizados y delegados.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, y 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria, los representantes designan como delegados a las personas que mencionan y el Poder Legislativo local adicionalmente designa autorizadas.

IV. Domicilio.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley Reglamentaria, se tiene por designado el domicilio que señala el Poder Ejecutivo para recibir notificaciones en esta ciudad.

Respecto de la solicitud del Poder Legislativo estatal de que se le tenga por señalado el domicilio que indica en el estado de Durango, no ha lugar a acordar de forma favorable, toda vez que las partes deben señalar uno ubicado en la sede de este Tribunal; por tanto, se hace de su conocimiento que únicamente las

Artículo 2. La Consejería General de Asuntos Jurídicos como dependencia adscrita al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, tendrá a su cargo prestarle la asesoría jurídica en forma directa, así como representarlo jurídicamente en todos los juicios y procedimientos en los que sea parte.

Artículo 7. El Consejero General, además de las que le otorga el artículo 43 (sic) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, tendrá las atribuciones siguientes:

III. Representar al Titular del Poder Ejecutivo en los juicios en que sea parte, pudiendo delegar ésta, en terceros o subalternos, de conformidad con lo establecido en el marco legal aplicable y el presente reglamento;

(...)

V. Efectuar las acciones pertinentes para representar al Titular del Poder Ejecutivo en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los medios de control de constitucionalidad local; (...).

Poder Legislativo del estado de Durango

En términos de las documentales que exhibe para tal efecto y de conformidad con los artículos 74, 76, fracción XIV, y 162, fracción I, de la **Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango**, que establecen:

Artículo 74. El Presidente de la Legislatura ostentará la representación jurídica del Congreso del Estado, sin perjuicio de poder ser representado, previa delegación, por el Titular de la Secretaría de Servicios Jurídicos. A falta del Presidente, ejercerá sus funciones el Vicepresidente. En ausencia de este, tomarán la representación, por su orden, los Diputados que hubieran ocupado el cargo en los periodos de sesiones anteriores. En los juicios de amparo, su revisión, queja o demás recursos, las acciones de inconstitucionalidad, controversias constitucionales y en todo tipo de juicio, sin importar su naturaleza, en los que el Congreso, sus Comisiones o sus unidades administrativas formen parte, y atendiendo a lo dispuesto por la legislación aplicable, la Secretaría de Asuntos Jurídicos, estará facultada en todo momento para representarlos jurídicamente, incluyendo la facultad de poder absolver posiciones.

En su integración, prevalecerá el principio de pluralidad. No podrá ser Presidente de la Mesa Directiva, el Diputado que presida la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

Artículo 76. Son atribuciones del Presidente: (...)

XIV. Recibir u ordenar que se rindan los informes previos y justificados que se deriven de los juicios de amparo en todas sus etapas y recursos, controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en los que el Congreso sea señalado como parte y asumir la representación jurídica en las diferentes etapas de los juicios sin importar su naturaleza, en los que el Congreso, sus Comisiones o sus unidades administrativas formen parte, y atendiendo a lo dispuesto por la legislación aplicable, la Secretaría de Asuntos Jurídicos, estará facultada en todo momento para representarlos jurídicamente con excepción de aquellos casos en los cuales no pueda ser delegada; (...)

Artículo 162. A la Secretaría (sic) de Servicios Jurídicos corresponde la atención a los asuntos jurídico contenciosos del Congreso del Estado y dependerá del Presidente de la Mesa Directiva. A este órgano técnico corresponde al ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Atender los asuntos legales en sus aspectos consultivo y contencioso; al efecto ejercerá su titular en todo momento conforme a las leyes aplicables, la representación jurídica del Congreso, sus Comisiones y sus unidades administrativas, en todos los juicios sin importar su naturaleza y procedimientos contenciosos en los que éste sea parte, así como en los juicios de amparo en todas sus etapas y recursos, además atender las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales en las que el Congreso sea parte, ejerciendo todas las acciones que sean necesarias para proteger el interés jurídico del Congreso, así como presentar denuncia o querrela ante el Ministerio Público de los hechos que así lo ameriten; (...).

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 66/2026 Y SUS
ACUMULADAS 82/2026, 85/2026 Y 87/2026**

actuaciones trascendentes se le notificarán mediante oficio en su recinto oficial y las diversas por lista, hasta en tanto señale domicilio en esta ciudad.

V. Correo electrónico y teléfono.

No ha lugar a tener como medios de notificación el correo electrónico y el teléfono señalados por el Poder Legislativo local, toda vez que su utilización no se regula en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

VI. Expediente y notificaciones electrónicas.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que la persona que indica el Poder Ejecutivo cuenta con firma electrónica vigente; por tanto, las subsecuentes notificaciones se le practicarán de forma electrónica.

VII. Juicio en línea.

Por lo que hace a la petición del Legislativo estatal referente a la autorización para consultar el expediente electrónico del presente asunto a través del sistema del Portal de Servicios en Línea, dígasele que no ha lugar a acordar de conformidad, en virtud de que no está regulada la utilización del referido sistema en la Ley Reglamentaria de la materia ni en el Acuerdo General Plenario 8/2020.

Asimismo, dígasele que, para autorizar el acceso al sistema electrónico de este Alto Tribunal, deberá proporcionar la Clave Única de Registro de Población (CURP) de los delegados para los cuales se solicita la autorización correspondiente, a fin de verificar si cuentan con FIREL o FIEL (*e.firma*) vigente, esto de conformidad con los artículos 5, párrafo primero, y 12 del citado Acuerdo General Plenario.

VIII. Medios electrónicos.

Se autoriza al Ejecutivo local hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

IX. Vista.

Con los informes de cuenta dese vista al Partido Encuentro Solidario Durango, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República; esto, con fundamento en el artículo 66 de la Ley Reglamentaria.

X. Opinión.

Vistos los oficios y anexos del Magistrado Presidente y el Actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante los cuales remiten la opinión de cuatro de julio de dos mil veintiséis, emitida en el expediente SUP-OP-2/2026.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 66/2026 Y SUS ACUMULADAS
82/2026, 85/2026 Y 87/2026**

En consecuencia, con fundamento en el artículo 68, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria, **se tiene por formulada la opinión de la referida Sala Superior.**

XI. Desahogo del Instituto local.

Visto el oficio de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, por el que desahoga el requerimiento formulado en auto de veintidós de junio del año en curso, al informar que el **próximo proceso electoral en la referida entidad federativa dará inicio el uno de noviembre de dos mil veintiséis.**

Asimismo, remite las copias certificadas de las documentales que le fueron requeridas en el indicado acuerdo.

Por lo que respecta a la documental correspondiente a la actual integración de la dirigencia estatal del Partido Encuentro Solidario Durango, de la misma se desprende que **Gabriel Rafael García Villarreal**, quien se ostentó como Coordinador Jurídico del Comité Directivo Estatal de ese Partido al momento de promover este juicio, **tiene el carácter de representante propietario del indicado Partido** ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, circunstancia que será analizada al momento de dictar resolución.

XII. Desahogo de requerimiento.

Con fundamento en el artículo 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, **se tiene** por cumplido el requerimiento formulado al Poder Legislativo local mediante auto de veintidós de junio de este año, quien remite copia certificada de los antecedentes legislativos de las normas impugnadas.

XIII. Forma de notificación.

Por lista al Legislativo de Durango, por oficio al Partido Encuentro Solidario Durango, al Poder Ejecutivo de esa entidad y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y de manera electrónica a la Fiscalía General de la República.

Lo proveyó la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de nueve de julio de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, en la **acción de inconstitucionalidad 66/2026 y sus acumuladas 82/2026, 85/2026 y 87/2026**, promovidas por el **Partido Encuentro Solidario Durango**, el **Partido Político Morena**, el **Poder Ejecutivo Federal** y el **Partido Político Movimiento Ciudadano**. Conste.
JEOM/EDBG/PTM

Identificador de proceso de firma: 824802

Firmante	Nombre	MARIA ESTELA RIOS GONZALEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIGE470404MDFSNS06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000005c08	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2026T22:22:44Z / 10/07/2026T16:22:44-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		3a 0d 91 2d 16 ae e3 de fb a2 b3 b2 20 cc eb d2 65 52 93 ba 60 c1 b1 c9 72 8d 3f 16 d1 e4 d3 6a 84 0b 69 60 ca 48 7d bc 63 6b bf 82 cb a4 19 87 45 73 5a 36 15 12 9f d1 d9 de 50 e7 18 5e e2 92 18 b4 7a ce 1e 3c 35 cc c6 b0 d9 f9 e2 a4 b6 30 66 d7 65 28 e2 5e b0 e0 99 58 0f e5 b8 f5 3c 2b f1 c8 c9 15 c3 23 8d 8c ae 65 29 1a 48 5f 31 c9 67 21 f4 f2 3d e8 89 06 37 3e 0f 3b 9d 70 b1 59 b0 5d 4b b6 0d db 11 38 6e 5b ae ca 98 45 0e a0 ec 51 76 4f 98 ee b5 d0 66 5b 94 ff aa ea c3 17 9d d7 f4 6a 44 72 c4 f5 28 1e b7 76 c8 12 d8 02 97 b7 b6 b7 97 0b c7 bf a4 e7 7f d9 49 c4 79 87 75 82 49 40 b8 73 6f 93 36 49 46 ce 56 0d b9 0b e7 01 b4 45 1d cf 1b 4d db 52 c8 9a 65 91 7d 49 b3 c9 fa 96 bb e4 a0 64 a6 82 1f 2b 95 58 68 27 45 34 bc c0 4f bc ab 14 df ad cc 35 12 0c 9c d4 62 22 8d 07 c6 53 a3 74 53 70 2b 60 bd 3c 73 5e 70			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2026T22:22:44Z / 10/07/2026T16:22:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACl del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a66330000000000000000000005c08			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2026T22:22:44Z / 10/07/2026T16:22:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1759875			
	Datos estampillados	B74CE83B6D35FAC84443817BC067EB4F46871DCFE4CB3FBBEA251BE5E8C28289B9F2			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2026T02:21:46Z / 09/07/2026T20:21:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		c8 89 b4 13 68 e4 41 a1 ba b3 7b 16 cd 16 4e 98 2d a1 b6 2d 90 b7 9b 44 b3 f0 f9 d2 89 a3 93 b5 d0 9f a3 46 82 9a 3b 09 96 35 f9 d0 59 9a 8a b0 f5 24 1c 8c 0c e6 11 46 5a a5 f3 5d b5 a1 6b 11 8e ee 3a 53 d8 60 05 72 86 38 4f f8 47 23 e1 b3 5b 6d 84 dc f5 af 2e f9 c6 41 44 25 d8 aa 5b a5 92 04 b5 d0 d7 8d 3e e3 b1 d6 4b 0a 4c 7a ce 0b 9f bc e7 d9 e1 d6 1c 81 90 33 08 c0 07 b6 15 a5 84 e6 f1 a3 67 85 66 9d c4 07 78 1c b1 c8 ac 1b 0b 16 81 ee c4 c4 ca 41 5b 31 af 6e 86 47 12 87 c9 b1 6b 7d 26 b4 69 f2 01 78 09 39 5c 08 a3 84 c5 90 e9 16 5b 5e 22 17 56 c6 1a d3 ce 9c a0 50 4e 31 27 a6 19 78 29 a3 81 ca 77 48 96 55 0a 46 b4 1a dc d5 77 53 e6 9e 3b 9e 2a 05 21 d4 13 a1 61 6a 3a e7 09 c9 95 dd 15 43 68 46 c8 db cb 02 4a c9 c4 e8 d5 37 cf b2 28 3d c7 05 46 01 64 c2 6c db 8e cb f2 37 7f c7 5a 30 75 37 f0 3a 28 b3			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2026T02:21:46Z / 09/07/2026T20:21:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2026T02:21:46Z / 09/07/2026T20:21:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1752811			
	Datos estampillados	B97CC9F559DF6C2F7CDEE7E993631CF6F1E3E26A9742C418EB4285D2026E13705B5A			